

CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2015/003478
CONTRATO GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS
ABIERTO
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA: NO
TRAMITACIÓN URGENCIA

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. DATOS ORGÁNICOS
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección Provincial de Educación de Valladolid
NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ESS4711001J
CENTRO DIRECTIVO: Dirección Provincial de Educación de Valladolid
UNIDAD PROMOTORA: Sección de Alumnos y Servicios Complementarios
PROVINCIA: Valladolid

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
OBJETO DEL CONTRATO: Gestión parcial del servicio público de transporte escolar terrestre en la provincia de Valladolid. Ruta 4700444, de Cabezón de Pisuerga al CEIP Melquiades Hidalgo
MODALIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO: Concierto
LOTES: No
CÓDIGO CPV: 60130000-8
NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: La cobertura del servicio público de transporte escolar en la ruta que se detalla en el anexo al pliego de prescripciones técnicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y en especial en el artículo 82.2 de la misma.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		
Presupuesto licitación (IVA excluido)	IVA	Presupuesto licitación (IVA incluido)
25.801,20 €	Tipo IVA aplicable: 10,00%	28.381,32 €
	Importe IVA: 2.580,12 €	
En letra (IVA incluido): Veintiocho mil trescientos ochenta y un euros con treinta y dos céntimos		
VALOR ESTIMADO: 51.602,40 € (Cincuenta y un mil seiscientos dos euros con cuarenta céntimos)		



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Localizador: 8TRY0HQ7UTTRY2A00E6R2L

Fecha Firma: 03/07/2015 13:38:50 Fecha copia: 03/07/2015 13:47:10

Firmado en Valladolid por: TÉCNICO DE GESTIÓN FERNANDO CHAMORRO ESTEBAN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8TRY0HQ7UTTRY2A00E6R2L> para visualizar el documento original

4. ANUALIDADES			
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2015	G/322A04/22300/8	07028001	11.037,18 €
2016	G/322A04/22300/8	07028001	17.344,14 €
TOTAL			28.381,32 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL: un curso escolar: 2015/2016 (desde el 1/9/2015 hasta el 31/8/2016)</p> <p>PLAZOS PARCIALES: No</p> <p>PRÓRROGAS PREVISTAS: Sí DURACIÓN: máximo un curso escolar (desde el 1/9/2016 hasta el 3/8/2017)</p> <p>PLAZO DE GARANTÍA: No</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA: En virtud de lo dispuesto en el art. 222.3 del TRLCSP no se establece plazo de garantía dada la naturaleza y características de este contrato</p>

6. ADMISIÓN DE VARIANTES / MEJORAS: No
CLASIFICACIÓN EXIGIDA: No

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN
<p>CONTRATOS QUE NO REQUIEREN CLASIFICACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solvencia económica y financiera: Volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios económicos o a aquéllos, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, posteriores al ejercicio 2012. El importe medio en cada uno de los ejercicios no podrá ser inferior a 25.000 €. • Acreditación: Declaración responsable. • Solvencia técnica: se acreditará por los siguientes medios: <ol style="list-style-type: none"> 1) Declaración responsable de la empresa en la que asuma el compromiso de adscribir a la ejecución de este contrato, al menos, un vehículo que cumpla las siguientes condiciones debidamente acreditadas: <ul style="list-style-type: none"> - La antigüedad del vehículo al comienzo de cada curso escolar no podrá ser superior a dieciséis años, contados desde su primera matriculación. - La capacidad del vehículo será la necesaria para transportar el número de alumnos a que se refiere el anexo del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta. - Cumplirá los requisitos (antigüedad, ITV, seguro obligatorio y de responsabilidad civil ilimitada, etc) exigidos en el RD 443/2001, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores. 2) Relación certificada por autoridad competente en materia de transportes, de vehículos de libre



disponibilidad del licitador que reúnan los requisitos previstos en el Real Decreto 443/2001, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, con expresión de matrícula, fecha de primera matriculación, nº de plazas escolares autorizadas, tipo de seguros contratados y duración de los mismos, y período de vigencia de la I.T.V.

3) Declaración responsable con la relación de servicios de transporte Viajeros realizados en los tres últimos ejercicios económicos o en aquéllos posteriores al ejercicio 2012, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, que incluya:

- Importe, (únicamente se relacionarán los que excedan de 20.000 € de media anual).
- Fechas de realización de los trabajos, y
- Beneficiarios públicos o privados de los mismos.

4) Declaración responsable en la que se hagan constar los datos identificativos de conductor/es de la empresa que puedan prestar sus servicios como conductores en la ruta.

Acreditación:

Declaraciones responsables y relación certificada por autoridad competente en materia de transportes

• Otros requisitos:

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL: no se exige

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ÚNICO CRITERIO PRECIO: No

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	CRITERIO: Precio u oferta económica La valoración de la oferta económica se realizará tomando en consideración únicamente el importe del precio por expedición consignado por el licitador en su oferta económica (texto completo en apartado 20)	60.00
2	CRITERIO: Antigüedad y seguridad del vehículo titular Además de la antigüedad, se valorará que el vehículo que realice el transporte tenga instalados, en todas las plazas, cinturones de seguridad... (texto completo en apartado 20)	40.00
TOTAL		100.00

9. MESA DE CONTRATACIÓN

DESIGNACIÓN EN PCAP: Por cargos

MESA TITULARES

FUNCIÓN	CARGO
Presidente	Funcionario de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid
Secretario	Funcionario de la Dirección Provincial de



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Localizador: 8TRY0HQ7UTTRY2AO0E6R2L

Fecha Firma: 03/07/2015 13:38:50 Fecha copia: 03/07/2015 13:47:10

Firmado en Valladolid por: TÉCNICO DE GESTIÓN FERNANDO CHAMORRO ESTEBAN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8TRY0HQ7UTTRY2AO0E6R2L> para visualizar el documento original

	Educación de Valladolid
Intervención delegada	Representante de la Intervención Delegada Territorial, de la Junta de Castilla y León en Valladolid
Asesoría jurídica	Representante de la Asesoría Jurídica Territorial, de la Junta de Castilla y León en Valladolid
Vocal	Representante del Servicio Territorial de la Consejería de Fomento en Valladolid
Vocal	Funcionario de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid

10. RÉGIMEN DE PAGO

PAGO DEL PRECIO: Pagos parciales

FRECUENCIA Y CONDICIONES DE LOS PAGOS:

Pagos mensuales, tal como se describe en la cláusula 15 del Régimen Jurídico y Anexos.

TARIFAS A ABONAR POR USUARIOS: No

BIENES O INSTALACIONES CEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN: No

11. REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS EN CONTRATO PRINCIPAL: Sí

FÓRMULA O ÍNDICE DE REVISIÓN DE PRECIOS:

De acuerdo con el TRLCSP, los contratos se revisarán anualmente cuando haya transcurrido un año desde la formalización del contrato o desde la última revisión de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = P_a \times (1 + (0,85 \times IPC_{tc}))$$

Siendo:

P: precio revisado

P_a: precio anterior a la revisión

IPC_{tc} = % de variación interanual del Índice de Precios al Consumo Nacional aplicable a la subclase Transporte por Carretera (07321), publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el periodo correspondiente, y expresado en tanto por 1.

Los índices de referencia serán los correspondientes al mes anterior al del inicio de la ejecución.

12. GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL: Sí

Porcentaje de la garantía provisional: 3,00% **Importe:** 774,04 €

Justificación de su exigencia:

para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato; será devuelta a los licitadores, que no resulten adjudicatarios, inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.5.2 de este



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Localizador: 8TRY0HQ7UTTRY2AO0E6R2L

Fecha Firma: 03/07/2015 13:38:50 Fecha copia: 03/07/2015 13:47:10

Firmado en Valladolid por: TÉCNICO DE GESTIÓN FERNANDO CHAMORRO ESTEBAN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8TRY0HQ7UTTRY2AO0E6R2L> para visualizar el documento original

pliego, en el artículo 96 del TRLCSP y en los lugares establecidos en el artículo 103.3 del mismo texto legal.

GARANTÍA DEFINITIVA: Sí

Constitución mediante retención de precio: No

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No

13. RECEPCIÓN

RECEPCIONES PARCIALES: No

14. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: No

15. SUBCONTRATACIÓN

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: No

CARACTERÍSTICAS DE LA SUBCONTRATACIÓN:

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 17.2, del Régimen Jurídico y Anexos.

16. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

1.000,00 €



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Localizador: 8TRY0HQ7UTTRY2AO0E6R2L

Fecha Firma: 03/07/2015 13:38:50 Fecha copia: 03/07/2015 13:47:10

Firmado en Valladolid por: TÉCNICO DE GESTIÓN FERNANDO CHAMORRO ESTEBAN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=8TRY0HQ7UTTRY2AO0E6R2L> para visualizar el documento original



17. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El licitador realizará **su oferta económica** tomando en consideración **únicamente** el presupuesto del contrato sin prórrogas ni modificaciones consignado en la **casilla 3.1.**, por depender la realización de éstas de la decisión unilateral del órgano de contratación. El incumplimiento de esta obligación conllevará el rechazo de la oferta y la exclusión de licitador del procedimiento de adjudicación.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA ESTA CONTRATACIÓN:

Garantía definitiva: Su importe será el 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

La constitución de la garantía definitiva se realizará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.7.2 del Régimen Jurídico y Anexos.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Plazo máximo de ejecución, incluidas las eventuales prórrogas: máximo 2 cursos escolares

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

Criterios de adjudicación:

Criterios:	Puntuación:	Ponderación:
Precio u oferta económica	Máximo 60 puntos	<p>La valoración de la oferta económica se realizará tomando en consideración únicamente el importe del precio por expedición consignado por el licitador en su oferta económica.</p> <p>La valoración de la oferta económica se efectuará mediante la aplicación de la siguiente ecuación:</p> $P = 60 \cdot \left[1 - \left(\frac{O_i - OMB}{OMB} \cdot 2,5 \right) \right]$ <p>Siendo:</p> <p>P, la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando. OMB, el precio más bajo de los ofertados. O_i, el precio de la oferta que se está valorando.</p> <p>Se considerarán bajas desproporcionadas o anormales aquellas ofertas económicas cuya baja exceda en <u>diez unidades porcentuales</u> respecto de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.</p> <p>Si, como consecuencia de la aplicación de esta fórmula, el resultado fuera negativo, la puntuación asignada será de 0 puntos.</p>
Antigüedad y seguridad del vehículo titular.	Máximo 40 puntos	<p>Además de la antigüedad, se valorará que el vehículo que realice el transporte tenga instalados, en todas las plazas, cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados según la legislación vigente para uso de menores.</p> <p>Las ofertas serán valoradas de la siguiente forma:</p> <p>Vehículo con cinturones de seguridad matriculado a partir del 1 de septiembre de 2012... 40 puntos.</p> <p>Vehículo con cinturones de seguridad matriculados entre el 20 de</p>

Pza. del Milenio, 1 - 47014 VALLADOLID Teléfono 983 41 26 00 - Fax 983 41 26 77



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Localizador: 8TRY0HQ7UTTRY2AO0E6R2L

Fecha Firma: 03/07/2015 13:38:50 Fecha copia: 03/07/2015 13:47:10

Firmado en Valladolid por: TÉCNICO DE GESTIÓN FERNANDO CHAMORRO ESTEBAN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8TRY0HQ7UTTRY2AO0E6R2L> para visualizar el documento original



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

		<p>octubre de 2007 y el 31 de agosto de 2012... 20 puntos.</p> <p>Vehículo con cinturones de seguridad matriculados entre el 1 de septiembre de 2003 y el 19 de octubre de 2007... 10 puntos.</p> <p>Vehículo con cinturones de seguridad matriculado entre el 1 de septiembre de 1999 y el 31 de agosto de 2003... 5 puntos.</p> <p>Vehículo sin cinturones de seguridad, 0 puntos.</p> <p>A los efectos del cómputo de antigüedad se tendrá en cuenta la fecha de la primera matriculación del vehículo hasta la fecha de inicio del curso escolar. Se considera como fecha de inicio del curso escolar el día 1 de septiembre.</p>
--	--	---

Pza. del Milenio, 1 - 47014 VALLADOLID Teléfono 983 41 26 00 - Fax 983 41 26 77



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Localizador: 8TRY0HQ7UTTRY2AO0E6R2L

Fecha Firma: 03/07/2015 13:38:50 Fecha copia: 03/07/2015 13:47:10

Firmado en Valladolid por: TÉCNICO DE GESTIÓN FERNANDO CHAMORRO ESTEBAN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8TRY0HQ7UTTRY2AO0E6R2L> para visualizar el documento original



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RÉGIMEN JURÍDICO Y ANEXOS

TIPO DE CONTRATO: **GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: **NO**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

OBJETO: **GESTIÓN PARCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESCOLAR
EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID. RUTA Nº 4700444**

LOCALIDAD DE DESTINO: **CABEZÓN DE PISUERGA (VALLADOLID)**

Nº de expediente:

A2015/003478





ÍNDICE

RÉGIMEN JURÍDICO Y ANEXOS.

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Régimen jurídico del contrato.
 - 2.1. Régimen jurídico general.
 - 2.2. Prerrogativas del órgano de contratación.
 - 2.3. Régimen de recursos.
- 3.- Órgano de contratación y contratista.
- 4.- Responsable del contrato.
- 5.- Perfil de contratante.
- 6.- Presupuesto de licitación del contrato, existencia de crédito, precio de adjudicación del contrato y revisión de precios.
 - 6.1. Presupuesto de licitación del contrato.
 - 6.2. Existencia de crédito.
 - 6.3. Precio de adjudicación del contrato.
 - 6.4. Revisión de precios.
- 7.- Plazo de ejecución del contrato y prórrogas.
- 8.- Procedimiento de adjudicación del contrato.
 - 8.1. Procedimiento de adjudicación abierto.
 - 8.2. Aptitud del empresario para concurrir a la adjudicación del contrato.
 - 8.3. Ineptitud del empresario para concurrir a la adjudicación del contrato.
 - 8.4. Presentación de proposiciones por los interesados.
 - 8.5. Documentación a presentar por los licitadores.
 - 8.5.1. Forma de presentación de la documentación.
 - 8.5.2. Contenido del sobre número 1 de documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
 - 8.5.3. Contenido del sobre número 2 de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática.
 - 8.6. Calificación de la documentación general, apertura y valoración de las ofertas y propuesta de clasificación de las ofertas y de adjudicación del contrato.
 - 8.6.1. Constitución de la mesa de contratación.
 - 8.6.2. Calificación de la documentación general.
 - 8.6.3. Apertura y valoración de las ofertas.
 - 8.6.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
 - 8.6.5. Propuesta de clasificación de las ofertas y de adjudicación del contrato.
 - 8.7. Clasificación de las ofertas y presentación de documentación por el licitador mejor clasificado.
 - 8.7.1. Clasificación de las ofertas.
 - 8.7.2. Presentación de documentación por el licitador mejor clasificado.
 - 8.7.3. Retirada de la oferta del licitador mejor clasificado por la no presentación de la documentación requerida dentro del plazo legalmente establecido.





- 8.8. Adjudicación del contrato.
- 8.9. Formalización del contrato.
 - 8.9.1. Aspectos generales.
 - 8.9.2. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.
 - 8.9.3. Plazo y lugar de formalización.
 - 8.9.4. No formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.
- 9.- Ejecución del contrato.
- 10.- Seguimiento del servicio.
- 11.- Régimen de penalidades aplicables al incumplimiento del contrato.
 - 11.1 Causas de incumplimiento
- 12.- Indemnizaciones y gastos a cargo del contratista.
- 13.- Propiedad de los trabajos.
- 14.- Plazo de garantía.
- 15.- Abonos al contratista.
- 16.- Modificación del contrato.
 - 16.1. Régimen general.
 - 16.2. Modificaciones previstas en el contrato.
 - 16.3. Modificaciones no previstas en el contrato.
- 17.- Cesión del contrato y subcontratación.
 - 17.1. Cesión del contrato.
 - 17.2. Subcontratación.
- 18.- Resolución del contrato.
- 19.- Reajuste de la garantía definitiva.





III.- ANEXOS

ANEXO 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN LA QUE MANIFIESTA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN.

ANEXO 3 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD, DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE INFORMACIÓN.

ANEXO 4 MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

ANEXO 5 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO TENER DEUDAS PENDIENTES DE NATURALEZA TRIBUTARIA CON LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

ANEXO 6 MODELOS DE CERTIFICADOS DEL LICITADOR RELATIVOS A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SUJECCIÓN O NO SUJECCIÓN A LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN LA LEY 13/1982, DE 7 DE ABRIL, DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS.

ANEXO 7 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ANEXO 8 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN LA QUE MANIFIESTA QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE Y EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

ANEXO 9 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS





ABREVIATURAS UTILIZADAS

TRLCSP..... Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RGLCAP..... Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RDLCS..... Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

LRJAP y PAC... Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LJCA..... Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LGACC y L..... Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

LHSPCC y L..... Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.





RÉGIMEN JURÍDICO Y ANEXOS

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 8 del TRLCSP, tiene por objeto la gestión parcial del servicio público de transporte escolar terrestre para el traslado de alumnos de centros docentes a los que la Consejería de Educación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y en la normativa propia, relativa a la materia, de la Comunidad Autónoma, tenga el deber legal o convencional de prestar dichos servicios, en vehículos especialmente acondicionados al efecto y limitado a la cobertura de las rutas y horarios que se expresan en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y que se describe en el cuadro de características específicas del mismo.

La gestión del servicio público descrito se realizará con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, al proyecto de explotación. Estos documentos, que contienen las condiciones, prescripciones, particularidades y demás elementos definidores de los derechos y obligaciones que asumen las partes en la prestación del servicio público, formarán parte del contrato y deberán ser firmados junto con éste por el adjudicatario en el acto de su formalización, en prueba de conformidad.

Las necesidades que se pretenden satisfacer son las descritas en el cuadro de características específicas de este pliego.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1. Régimen jurídico general.

El contrato que se regula por el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo, en el de prescripciones técnicas y, en su caso, en el proyecto de explotación. Cualquier contradicción o duda que pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y del proyecto de explotación y las del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éstas últimas. Asimismo cualquier contradicción o duda que pudiera surgir entre el documento de formalización del contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éste último.

Para lo no previsto en los documentos anteriormente citados serán de aplicación el TRLCSP, el RDLCSP y demás disposiciones de desarrollo, si las hubiere, el RGLCAP (en cuanto no se oponga a aquélla) y por la legislación propia de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa. Asimismo, regirán las restantes disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo en cuanto sean aplicables, con carácter supletorio, en defecto de norma contractual específica. En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimientos de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, efectos, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

El Régimen jurídico básico que determina el carácter de servicio público viene constituido por Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (artículo 82.2), la Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y demás modificaciones y normas de desarrollo, si las hubiere, el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificada por el Real Decreto 1255/2006, de 27 de octubre y por la normativa en materia de seguridad del transporte por carretera y en especial la del transporte escolar, así como la legislación propia de la Comunidad de Castilla y León en materia de regulación de la prestación de los Servicios Regulares de Viajeros de Uso Especial y la ORDEN EDU/266/2005, de 25





de febrero, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria en el ámbito de la Consejería.

El contratista del presente contrato se somete expresamente a la normativa vigente en materia tributaria, de carácter laboral y Seguridad Social, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad y supresión de barreras, seguridad, riesgos laborales e higiene en el trabajo, en su caso, subcontratación en el sector de la construcción, así como a todas aquellas normas cuya naturaleza incida directa o indirectamente respecto del objeto de este contrato, sin que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se pudieran derivar responsabilidades para la Consejería de Educación o sus Direcciones Provinciales de Educación.

2.2. Prerrogativas del órgano de contratación.

Corresponderá al órgano de contratación en vía administrativa, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y previo informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, de la Intervención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, su interpretación, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, su modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En el expediente que se tramite a los citados efectos se dará audiencia al contratista. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.3. Régimen de recursos.

Los acuerdos adoptados por la Mesa de contratación en el procedimiento de adjudicación del contrato que revistan alguna de las características señaladas en el artículo 107.1 de la LRJAP y PAC, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano de contratación. El plazo de interposición del recurso será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo en el acto público correspondiente.

Si el acto de la Mesa de contratación fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación por estar comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 40 del TRLCSP, la competencia para su resolución corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León. El plazo de interposición del recurso será de 15 días hábiles, computándose el plazo desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo en el acto público correspondiente. El escrito de interposición del recurso especial únicamente se podrá presentar en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso y deberá ir precedido necesariamente del anuncio previo a que se refiere el artículo 44.1 del TRLCSP.

Los acuerdos dictados por los Directores Provinciales de Educación en el ejercicio de las facultades delegadas por el Consejero de Educación ponen fin a la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la LJCA. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante los Directores Provinciales de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP y PAC.

En todo caso, el acto del órgano de contratación será susceptible de recurso especial en materia de contratación si estuviera comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 40 del TRLCSP. El plazo de interposición del recurso será de 15 días hábiles, computándose el plazo según lo dispuesto en el artículo 44.2 del TRLCSP. El escrito de interposición del recurso especial únicamente se podrá presentar en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, deberá ir precedido necesariamente del anuncio previo a que se refiere el artículo 44.1 del TRLCSP y la competencia para su resolución corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias litigiosas que surjan entre las partes.





El sometimiento a arbitraje se sujetará a lo dispuesto en la LHSPCC y L y con carácter supletorio a la Ley General Presupuestaria.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y CONTRATISTA.

El órgano de contratación competente por delegación es el Director Provincial de Educación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero 2.1 de la ORDEN EDU/266/2005, de 25 de febrero, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria en el ámbito de la Consejería en la que se dispone " Se delegan en los Directores provinciales de Educación las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, respecto a los contratos de gestión de servicio público para la realización de rutas de transporte escolar".

El contratista es la persona natural o jurídica con la que se formaliza el contrato por haber resultado adjudicatario del mismo.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, para reforzar el control del cumplimiento del contrato y agilizar la solución de las diversas incidencias que puedan surgir durante su ejecución, el órgano de contratación tiene la facultad de designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquel le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al órgano de contratación o ajena a él.

La designación de un responsable del contrato será comunicada al contratista, que vendrá obligado a cumplir las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por aquel en la ejecución del contrato. Su oposición a las mismas deberá ser puesta de manifiesto por escrito al órgano de contratación, que resolverá sobre la procedencia de su aplicación.

El órgano de contratación no quedará vinculado por los actos del contratista que no se ajusten plenamente o sean contrarios a las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato, correspondiendo en estos casos al contratista toda la responsabilidad que pudiera derivarse de tales actos.

5. PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la citada Ley o por las normas de desarrollo de la Comunidad de Castilla y León o en los que así se decida voluntariamente, a través de la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es>) el órgano de contratación ha puesto a disposición de todos los interesados información relativa a la actividad contractual de la Consejería de Educación.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1. Presupuesto de licitación del contrato.

La cuantía del presupuesto de licitación es la establecida en el cuadro de características específicas, que también, en su caso, indica las anualidades en las que se distribuye dicha cuantía.





Para el cálculo del presupuesto de licitación del contrato se han tenido en cuenta, el coste actualizado que tienen establecido las empresas del sector para este tipo de ruta y los datos recogidos en el Observatorio de costes del transporte de viajeros en autocar del Ministerio de Fomento.

En el presupuesto de licitación no están incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato cuando el cuadro de características específicas contemple expresamente la posibilidad de prorrogar su ejecución y de modificarlo.

En el valor estimado del contrato deberán entenderse incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato, cuando el cuadro de características específicas contemple expresamente la posibilidad de prorrogar su ejecución y de modificarlo, con exclusión del IVA.

6.2. Existencia de crédito.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato para la Administración, ha sido contraído con cargo a la aplicación presupuestaria y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ORDEN HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto (B.O.C y L.- N.º 218, de 10 de noviembre de 2003).

Cuando el contrato se adjudique o formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ORDEN HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto (B.O.C y L.- N.º 218, de 10 de noviembre de 2003).

6.3. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario en función del presupuesto de licitación que figura en el cuadro de características específicas para el período de ejecución inicial, con exclusión de la prórroga y de la eventual modificación. Todo ello sin perjuicio de la liquidación resultante del contrato en atención a su duración efectiva o al número de unidades realmente ejecutadas.

El precio de adjudicación del contrato no comprenderá en ningún caso las eventuales prórrogas y modificaciones, por depender la realización de éstas de la decisión unilateral del órgano de contratación.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el precio de adjudicación del contrato se entenderán comprendidos a todos los efectos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos que por la realización de la actividad pudiera corresponder, sin perjuicio de la obligación del licitador de consignar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

6.4. Revisión de precios.

De conformidad con el artículo 281 del TRLCSP, al presente contrato le será de aplicación la revisión de precios en los términos establecidos en el cuadro de características específicas, salvo que expresamente se hubiese excluido por el órgano de contratación.

Los índices utilizados para, en su caso, llevar a cabo la revisión serán los establecidos en el cuadro de características específicas.

7.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.





El plazo de ejecución máximo del contrato con inclusión de la prórroga o prórrogas previstas, que no podrá ser superior a los establecidos en el artículo 278 del TRLCSP, y los plazos parciales de ejecución, si existieran, así como el plazo de garantía, serán los señalados en el cuadro de características específicas de esta contratación.

La ejecución comenzará a partir del primer día lectivo del calendario escolar oficialmente aprobado y publicado o del siguiente al de la formalización del contrato de ser este posterior a aquel. A la demora en el cumplimiento de estos plazos por causa imputable al contratista le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

La prórroga sólo podrá acordarse por el órgano de contratación y será, en todo caso, obligatoria para el empresario, salvo que en el cuadro de características específicas del presente pliego expresamente se prevea lo contrario, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes. El importe de la prórroga será proporcional a la duración de la misma en función del precio de adjudicación del contrato, sin perjuicio de la revisión del precio que se hubiera practicado o que, en su caso, pudiera corresponder y de la modificación del contrato que se hubiese acordado o que, en su caso, pudiera acordarse.

El contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica en aquellos casos en que estando prevista la prórroga el órgano de contratación decida no prorrogar el contrato.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. Procedimiento de adjudicación abierto.

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del TRLCSP.

La valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizarán con arreglo a los criterios de adjudicación consignados en el cuadro de características específicas de este pliego.

La oferta realizada por el adjudicatario y aceptada por la Administración mediante la adjudicación del contrato tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

En caso de división por lotes cada lote será objeto de valoración, propuesta, clasificación de ofertas, adjudicación y contratación independiente del resto de lotes.

8.2. Aptitud del empresario para concurrir a la adjudicación del contrato.

Podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el presente pliego para la realización del objeto del contrato, reúnan los requisitos de colegiación o inscripción u otros semejantes que puedan ser necesarios, no estén incurso en prohibición para contratar, acrediten la solvencia económica o financiera y técnica o profesional descrita en el cuadro de características específicas de este pliego y que, en el caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando sometidas al régimen que para las mismas establece el TRLCSP, al resto de normas jurídicas que supletoriamente resulten de aplicación y a las disposiciones específicas contenidas en el presente pliego.





Respecto de los empresarios extranjeros comunitarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 66, 72.2 y 84 del TRLCSP.

A los demás empresarios extranjeros les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP.

8.3. Ineptitud del empresario para concurrir a la adjudicación del contrato.

No podrán concurrir a la adjudicación de este contrato:

- Las personas físicas o jurídicas o las uniones temporales de empresarios que no acrediten las condiciones de aptitud señaladas en el apartado anterior.
- Los empresarios que se hallen comprendidos en alguno de los supuestos de incompatibilidades regulados en la Ley 6/89, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, o que no acrediten ante el órgano de contratación o la mesa de contratación, si se hubiese constituido, el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el apartado 8.5 relativo a la documentación general de los licitadores.
- Las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, de conformidad con el artículo 56 del TRLCSP.

8.4. Presentación de proposiciones por los interesados.

El plazo y el lugar de presentación de ofertas por los interesados será el señalado en el anuncio de licitación de este contrato.

También podrán enviarse las ofertas por correo, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día dirigido a la Sección de Contratación de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid – FAX 983412677. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admisible en ningún caso (artículo 80 del RGLCAP).

Terminado el plazo de recepción de ofertas, la oficina receptora expedirá certificación relacionada con la documentación recibida o, en su caso, de la ausencia de licitadores, que será remitida al Secretario de la mesa de contratación o al órgano de contratación.

El incumplimiento de las normas establecidas en este pliego sobre el plazo y el lugar de presentación de ofertas dará lugar a la no admisión de todas aquellas proposiciones que incurran en dicho incumplimiento.

De conformidad con el artículo 145 del TRLCSP las proposiciones de los interesados se ajustarán a lo dispuesto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.





Serán rechazadas aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación exigida, que excedan (sin prórrogas ni modificaciones) del valor estimado del contrato, que varíen sustancialmente el modelo establecido, que comporten error manifiesto en el importe de la proposición así como las que contengan omisiones, enmiendas, tachaduras o contradicciones que impidan conocer claramente la oferta.

Una vez presentada la documentación ésta no podrá ser retirada, salvo que exista causa justificada.

La retirada injustificada de la proposición tendrá los efectos previstos en el TR LCSP.

8.5. Documentación a presentar por los licitadores.

8.5.1. Forma de presentación de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 del TRLCSP y 80 del RGLCAP, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y las proposiciones de los licitadores se presentarán en DOS (2) sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o la persona que le represente, designados del modo siguiente:

“SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL”,

“SOBRE NÚMERO 2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”,

En cada sobre, además, deberán figurar los siguientes extremos:

- El nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.
- El NIF o CIF, según se trate de persona física o jurídica.
- Dirección o domicilio social, a efectos de notificaciones.
- Un número de teléfono y de fax, a efectos de comunicación de posibles deficiencias u omisiones a subsanar en la documentación presentada.
- Un correo electrónico, a efectos de inscripción en la plataforma de facturación electrónica en caso de resultar adjudicatario del contrato.
- La definición completa del objeto del contrato.

El contenido de los sobres es el que se indica en los apartados siguientes.

Los documentos solicitados se aportarán presentando sus **ORIGINALES** o bien mediante **COPIAS AUTÉNTICAS**. Las fotocopias de dichos documentos no tendrán validez si en ellas no consta su autenticidad legal derivada del cotejo con el original respectivo por parte de funcionario público.

La documentación deberá estar redactada en idioma castellano. Si viniera expresada en otro idioma se tendrá que adjuntar una traducción oficial.

8.5.2. Contenido del sobre número 1 de documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, en el sobre número 1 solamente deberán incluirse los documentos que a continuación se reseñan:

- Una declaración responsable del licitador indicando que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (modelo Anexo 8). Deberá consignarse, asimismo,





- En el caso de empresarios que concurren agrupados en uniones temporales la declaración responsable incluirá además:
 - A. Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
 - B. La participación de cada uno de ellos.
 - C. El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
 - D. El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente.

- Documento justificativo de haberse constituido la garantía provisional, cuando venga establecida en el cuadro de características específicas de este pliego.

Para la constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, en el artículo 61 del RGLCAP y en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La garantía provisional podrá prestarse por alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en este caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del RGLCAP. El efectivo se depositará en la Caja General de Depósitos dependiente de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en cualquiera de las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. Los certificados de inmovilización de valores anotados se presentarán ante el órgano de contratación.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval será presentado ante el órgano de contratación.
- c) Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se presentará ante el órgano de contratación.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación dos o más empresas en unión temporal, la garantía provisional podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución, en su caso, de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en el ANEXO 4 de este Pliego y, en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional será devuelta después de la adjudicación del contrato. La devolución se realizará de oficio en el acto de notificación de la adjudicación, a cuyo efecto se adjuntará al escrito de notificación el documento acreditativo de la constitución de la garantía, si ésta se hubiese presentado ante el órgano de contratación. Si la garantía se hubiese constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus oficinas territoriales, la cancelación del depósito se realizará de oficio por el órgano de contratación conforme a lo dispuesto en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de





Castilla y León.

- Un certificado del licitador relativo a la situación jurídica de la empresa de sujeción o no sujeción a la obligación prevista en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o de adoptar las medidas alternativamente correspondientes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, cuando el licitador esté sujeto a la obligación establecida en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o de adoptar las medidas alternativamente correspondientes, deberá presentar el certificado en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad, cumplimentado según el modelo del ANEXO 6.1. En caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá presentarse una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el caso de que el licitador no esté sujeto a la obligación establecida en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o de adoptar las medidas alternativamente correspondientes, deberá presentar un certificado al efecto, cumplimentado según el modelo del ANEXO 6.2.

El licitador a cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación, a requerimiento del órgano de contratación, deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que prueben el cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SI EN EL SOBRE NÚMERO 1 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE NÚMERO 2, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SI SE VULNERASE EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 145.2 DEL TRLCSP).

8.5.3. Contenido del sobre número 2 de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática.

En caso de división por lotes, por cada lote al que se licite se presentará un sobre número 2.

En el sobre número dos se incluirá la documentación siguiente que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el cuadro de características específicas del presente pliego:

- 1) **Índice de Documentos**, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- 2) Necesariamente deberá figurar **la oferta económica**, que se hará conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 1** de este pliego; su no inclusión dará lugar al rechazo de la proposición.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que la oferta económica comprende no sólo el precio del contrato, sino también cualquier otro tributo que pudiera corresponder por la ejecución del contrato.





La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP. Así mismo, deberán estar debidamente firmados el resto de documentos que constituyan el contenido del sobre número 2.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresarios, la oferta deberá de estar firmada por todos y cada uno de los miembros que la componen.

La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible a efectos del I.V.A. consignada por el licitador en su oferta económica. Las ofertas cuyo importe exceda el valor estimado (sin prórrogas ni modificaciones) del contrato serán rechazadas por la mesa de contratación y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

- 3) **ANEXO 1A** referido al **vehículo titular de la ruta**, con indicación de su capacidad, fecha de matriculación y, en su caso, sistemas de retención instalados y demás documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el cuadro de características específicas; su no presentación implicará asignar cero puntos por dichos criterios, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de asignar a la ejecución del contrato un vehículo de , como mínimo, las características establecidas en el PPT. Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado con arreglo a los criterios de adjudicación o, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior. Este cumplimiento tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

- 4) Para los vehículos ofertados con cinturones de seguridad matriculados con anterioridad al 20 de octubre de 2007, **la existencia de cinturones de seguridad se acreditará** con original o copia compulsada de uno de los siguientes documentos:

- Factura de la instalación de cinturones.
- ITV posterior a la instalación de los cinturones en la que conste expresamente dicha instalación.
- Certificado u otro documento de la empresa fabricante del vehículo o de la empresa carrocera, en el que conste expresamente que el vehículo lleva instalados cinturones de seguridad homologados conforme a la legislación vigente.
- Compromiso del responsable legal de la empresa de tener instalados cinturones de seguridad en el vehículo con el que prestará el servicio, al menos, una semana antes de la fecha de comienzo de curso. En este caso, de resultar el licitador adjudicatario, deberá presentar una semana antes de la fecha de comienzo de curso, la factura de la instalación de cinturones, ITV posterior a la instalación de los cinturones en la que conste expresamente dicha instalación o el certificado u otro documento de la empresa fabricante del vehículo o de la empresa carrocera, en el que conste expresamente que el vehículo lleva instalados cinturones de seguridad homologados. Igualmente, de no haberlo hecho antes, presentará la certificación de autoridad competente a que se refiere el punto 7 del cuadro de características específicas de este pliego, del vehículo en cuestión.

De no acreditarse la existencia de cinturones de seguridad el vehículo se valorará con cero puntos.





8.6. Calificación de la documentación general, apertura y valoración de las ofertas y propuesta de clasificación de las ofertas y de adjudicación del contrato.

8.6.1. Constitución de la mesa de contratación.

Publicado el anuncio de licitación del contrato al que se refiere el presente pliego, se procederá a constituir la mesa de contratación, cuya composición se ajustará a lo establecido en el artículo 79.2 de la LGACC y L.

La composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

8.6.2. Calificación de la documentación general.

La Mesa de contratación procederá a calificar la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos contenida en el sobre nº 1.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del RGLCAP, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos.

La comunicación a los licitadores de los defectos y omisiones subsanables que aprecie la mesa de contratación, será realizada por el Secretario. Esta comunicación podrá llevarse a cabo telefónicamente o mediante fax y, en todo caso, será publicada en el perfil de contratante.

SI INTENTADA LA COMUNICACIÓN POR CUALQUIERA DE LOS DOS MEDIOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL RESULTADO FUESE NEGATIVO, LA COMUNICACIÓN A LOS LICITADORES SE ENTENDERÁ REALIZADA MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, el licitador será excluido por la Mesa de contratación mediante resolución motivada que se comunicará en el acto público de apertura de ofertas.

8.6.3. Apertura y valoración de las ofertas.

La mesa de contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, notificará la calificación de los documentos presentados en el sobre nº 1, comunicando las proposiciones admitidas, las no admitidas y las rechazadas.

El acuerdo de la mesa de contratación podrá ser impugnado en la forma prevista en la cláusula 2.3 de este pliego.

Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las ofertas contenidas en el sobre nº 2.

Tras la celebración del acto público la mesa de contratación efectuará la valoración y determinación de la puntuación obtenida por las proposiciones.

8.6.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Si alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados de acuerdo con lo que establezcan los criterios de adjudicación, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP. Las ofertas que, a petición de la mesa de contratación, no justifiquen su valoración ni precisen las condiciones de la misma por haber incurrido en valores anormales o desproporcionados, o cuya justificación sea considerada insuficiente previo el asesoramiento técnico correspondiente, serán declaradas anormales o desproporcionadas y, por lo tanto, rechazadas y excluidas por el órgano de contratación de la clasificación de ofertas.





8.6.5. Propuesta de clasificación de las ofertas y de adjudicación del contrato.

La mesa de contratación elevará al órgano de contratación una propuesta comprensiva de los extremos siguientes:

1. La relación, cuando proceda, de aquellas ofertas que hayan de ser declaradas desproporcionadas o anormales por el órgano de contratación y, por lo tanto, rechazadas y excluidas de la clasificación de las ofertas, según lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP.
2. La clasificación de las ofertas por orden decreciente de puntuación total.
3. La declaración de la oferta económicamente más ventajosa.
4. La propuesta de adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa, siempre que presente en plazo los documentos señalados en el artículo 151.2 del TRLCSP y en la cláusula 8.7.2 de este pliego.

Se considerará como oferta económicamente más ventajosa la del licitador que haya sido clasificado en primer lugar por haber obtenido la máxima puntuación.

Si varias ofertas obtuviesen la misma puntuación, la consideración de la oferta económicamente más ventajosa y, por lo tanto, la clasificación en primer lugar se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, siendo requisito indispensable para la aplicación de esta preferencia que el licitador hubiese declarado y acreditado estas circunstancias en el sobre nº 1 de documentación general. Si a pesar de la aplicación de la Disposición adicional cuarta persistieran varios licitadores con la misma puntuación, será clasificada en primer lugar la oferta del licitador que hubiese obtenido la mayor puntuación en el criterio con mayor valor, de entre todos los criterios de adjudicación; de mantenerse el empate, hasta lograr el desempate, se irán aplicando los criterios de adjudicación por orden decreciente del respectivo valor asignado a los mismos. Si aplicados todos los criterios persistiese el empate se decidirá la adjudicación por sorteo.

La propuesta de la mesa de contratación será elevada al órgano de contratación junto con las actas de las sesiones, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 160 del TRLCSP.

8.7. Clasificación de las ofertas y presentación de documentación por el licitador mejor clasificado.

8.7.1. Clasificación de las ofertas.

A la vista de la propuesta de la mesa de contratación el órgano de contratación declarará, cuando proceda, qué ofertas son consideradas desproporcionadas o anormales según lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, rechazándolas y excluyéndolas expresamente de la clasificación; clasificará, así mismo, las ofertas por orden decreciente y declarará la oferta económicamente más ventajosa y requerirá al licitador que la haya presentado para que presente en plazo la documentación señalada en los artículos 146.4 y 151.2 del TRLCSP, con advertencia de las consecuencias de su incumplimiento.

8.7.2. Presentación de documentación por el licitador mejor clasificado.

Por medio de la unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles (5 días, si el expediente ha sido tramitado por urgencia) a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica. Los documentos solicitados se aportarán presentando sus **ORIGINALES** o bien mediante **COPIAS AUTÉNTICAS**. Las fotocopias de dichos documentos no tendrán validez si en ellas no consta su autenticidad legal derivada del cotejo con el original respectivo por parte de funcionario público.





La documentación deberá estar redactada en idioma castellano. Si viniera expresada en otro idioma se tendrá que adjuntar una traducción oficial.

Documentación a presentar:

1) Los documentos que acrediten la **personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, así como la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, resulte exigible.**

• **Personas jurídicas:**

La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

• **Personas naturales:**

La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 21 del RGLCAP).

• **Empresarios extranjeros comunitarios o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:**

Será suficiente su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos (artículo 9 del RGLCAP).

• **Restantes empresarios extranjeros:**

Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, con el contenido y requisitos que se encuentran especificados en el artículo 10 del RGLCAP.

2) Los que acrediten, en su caso, la **representación del empresario.**

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá acreditarse que quién firma la proposición en su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquella (artículo 21 del RGLCAP). En general, quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o actúe como su mandatario, deberá presentar poder bastante al efecto, acompañado de D.N.I.

3) Los que acrediten la **clasificación del empresario o, en su caso, la **solvencia** económica o financiera y técnica o profesional.**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 146 del TRLCSP, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones cumplía íntegramente los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 75.2 del TRLCSP el empresario acreditará su solvencia económica o financiera y técnica por los medios que se precisan en el cuadro de características específicas de este pliego.

Si se exigiese al candidato o licitador el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato unos determinados medios personales o materiales, esta adscripción tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresarios, cada uno de los miembros que la componen deberá acreditar íntegramente su





capacidad y solvencia, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 67.5 del TRLCSP y en el artículo 52 del RGLCAP

4) Las circunstancias expresadas en los números anteriores, podrán acreditarse mediante un **certificado del Registro Oficial de Licitadores** y Empresas Clasificadas.

De acuerdo con la Orden HAC/1102/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L nº 121 de 22 de junio de 2007), los licitadores podrán solicitar al Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León, la certificación correspondiente al estado de los datos y documentos del licitador inscrito en el Registro.

De conformidad con el artículo 8 de la citada Orden, los licitadores quedarán dispensados de presentar en el procedimiento de licitación del contrato la documentación que haya sido inscrita y depositada en el Registro, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación, en original o copia compulsada, expedida por el Registro. En todo caso, la Mesa de contratación se reserva la facultad de recabar la documentación que considere oportuna.

La certificación del Registro de Licitadores deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (artículo 146.3 del TRLCSP). Dicha declaración se cumplimentará conforme al modelo que figura en el ANEXO 2.

5) Una declaración responsable cumplimentada conforme al modelo que figura en el **ANEXO 3**, de **no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar** con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 54, 60 y 146 c) del TRLCSP, ni hallarse tampoco (la persona física o, en su caso, los administradores de la persona jurídica) afectado por la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de **Incompatibilidades** de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

6) Una declaración responsable, cumplimentada conforme al modelo que figura en el **ANEXO 5**, de **no tener deuda tributaria alguna con la Comunidad** de Castilla y León, conforme lo dispuesto por el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

7) Certificado expedido por el órgano competente de **hallarse al corriente** en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, excepto en aquel caso en que el licitador hubiese autorizado a la Administración contratante a utilizar la información cedida al efecto por la Administración pública competente.

De conformidad con el artículo 13 del RGLCAP y con el objeto de comprobar que el licitador cuya oferta esté mejor clasificada se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Administración contratante utilizará la información que le sea cedida al efecto por la Administración pública competente. Para que pueda procederse a esta cesión de información la Administración contratante necesitará el previo consentimiento del interesado, el cual se entenderá expresamente manifestado mediante declaración responsable al efecto cumplimentada conforme al modelo que figura en el ANEXO 3.

8) Para las **empresas extranjeras**, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9) Documento acreditativo de **haber constituido una garantía del 5 por ciento** del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP. Para la constitución de la garantía se estará a lo dispuesto





en el artículo 96 del TRLCSP, en el artículo 61 del RGLCAP y en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La garantía podrá prestarse por alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en este caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del RGLCAP. El efectivo y los certificados de inmovilización de valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos dependiente de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en cualquiera de las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval será depositado en los establecimientos señalados en el apartado 1) anterior.
- c) Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro será depositado en los establecimientos señalados en el apartado 1) anterior.

En caso de que la oferta mejor clasificada sea la realizada por una unión temporal de empresas, la garantía podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución, en su caso, de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en el **ANEXO 4** de este Pliego y, en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

10) Documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del Impuesto de Actividades Económicas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

- A. Alta en la matrícula del Impuesto. El epígrafe del Impuesto en el que esté dado de alta el empresario o profesional deberá corresponderse con el objeto del contrato.
- B. Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo servirá asimismo como acreditación del alta en la matrícula del Impuesto.

Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá presentar una declaración responsable de exención del Impuesto.

En todo caso, las **personas físicas NO** tendrán que aportar los documentos siguientes: RECIBO ACREDITATIVO y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN.

- C. Declaración responsable – según ANEXO 7 - de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

11) La disposición efectiva de los medios que va a adscribir a la ejecución del contrato, con indicación, en todo caso, de la matrícula del vehículo con el que, como titular va a prestarse el





servicio que será de iguales o superiores características al ofertado o, en otro caso, al previsto en el PPT. Si el vehículo ofertado estuviera sujeto a lo previsto en la cláusula 8.5.3.C), se estará a lo previsto en la cláusula 9, primer párrafo, de este pliego.

12) Declaración responsable de pertenencia o no a un Grupo de empresas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 del RGLCAP, deberá indicarse si la empresa pertenece o no a un grupo empresarial. A tal efecto se cumplimentará el apartado a) o b), según proceda, del **ANEXO 9**.

8.7.3. Retirada de la oferta del licitador mejor clasificado por la no presentación de la documentación requerida dentro del plazo legalmente establecido.

Si el licitador mejor clasificado no presentase la documentación requerida en el plazo señalado en el apartado anterior, se entenderá que ha retirado su oferta, tal como señala el artículo 151.2 del TRLCSP, considerándose entonces como oferta económicamente más ventajosa la del siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este caso, la unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente de contratación dejará constancia por escrito de esta circunstancia en el expediente y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, el cual deberá presentar dicha documentación en el mismo plazo señalado en el apartado anterior.

8.8. Adjudicación del contrato.

Presentada dentro del plazo la documentación señalada en el apartado 8.7.2 de este pliego, por el licitador cuya oferta haya sido considerada la más ventajosa económicamente, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato en resolución motivada en el plazo de los 5 días hábiles (3 días, si el expediente ha sido tramitado por urgencia) siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación podrá ser impugnada ante el órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 2.3 de este pliego.

La adjudicación del contrato supone la aceptación por la Administración de la oferta realizada por el adjudicatario en los términos en que ésta aparezca definida y descrita en la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación y, en todo caso, en los informes técnicos de valoración de ofertas, y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

El plazo máximo para dictar la adjudicación será de tres (3) meses a contar desde el acto público de apertura de las proposiciones (artículo 161 del TRLCSP).

8.9. Formalización del contrato.

8.9.1. Aspectos generales.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, constituyendo esta formalización requisito indispensable para el comienzo de la ejecución del contrato.

El contrato también podrá elevarse a escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.





Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, en prueba de conformidad con los mismos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante. En los boletines oficiales se efectuará la publicación siguiendo lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

8.9.2. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.

Con carácter previo a la formalización del contrato en documento administrativo el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1) El pago de los gastos derivados de los anuncios de licitación del contrato. El cumplimiento de esta obligación se acreditará con la presentación en la unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente de contratación de los documentos que acrediten el pago del importe del anuncio de licitación al Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras, que modifica la Ley de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León, que determina que los sujetos obligados al pago en los procedimientos en materia de contratación pública serán los interesados en estos procedimientos (adjudicatario). Si, además, el anuncio de licitación se hubiera publicado en el Boletín Oficial del Estado, se deberán presentar los documentos que acrediten el reintegro a la Consejería de Educación de los gastos de publicidad en este boletín.

2) En su caso, aportar la escritura pública de formalización cuando la adjudicación se haya efectuado a favor de una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. Si no se acredita el cumplimiento de este requisito legal, no podrá formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario.

El plazo para el cumplimiento de estas obligaciones será el indicado en el apartado siguiente.

8.9.3. Plazo y lugar de formalización.

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir el documento de formalización de este contrato administrativo en los plazos siguientes:

1) Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, dentro del plazo de los 15 días hábiles (8 días, si el expediente ha sido tramitado por urgencia) siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación.

2) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización se realizará en el plazo siguiente: transcurridos 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario, por medio de la unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente, para que formalice el contrato en el plazo máximo de 5 días a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La firma del contrato y de los pliegos se realizará en la sede de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.

8.9.4. No formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

Si el adjudicatario no formalizase el contrato dentro del plazo legalmente establecido por causas imputables a él, se le tendrá por desistido de la adjudicación del contrato. El órgano de contratación dictará una resolución declarando el desistimiento y acordando la continuidad del procedimiento de





adjudicación del contrato. Esta resolución se notificará al adjudicatario desistido y al resto de los licitadores.

La no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario podrá dar lugar a la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido, sin perjuicio de los daños y perjuicios que de la no formalización del contrato se hubieran derivado para la Administración, que se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

Declarado el desistimiento del adjudicatario así como la continuidad del procedimiento de adjudicación del contrato, el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que corresponda de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado la económicamente más ventajosa.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Según se recoge en la cláusula 8.5.3.3), para los vehículos ofertados con cinturones de seguridad, matriculados con anterioridad al 20 de octubre de 2007, **una semana antes de la fecha de comienzo del curso escolar, si no se hubiera hecho con anterioridad, sin necesidad de requerimiento**, se presentará ante el órgano de contratación copia compulsada del título jurídico en virtud del cual se ostente la disponibilidad, la documentación en que conste la matrícula, fecha de primera matriculación, nº de plazas escolares del vehículo, la I.T.V en su caso, certificado de la autoridad competente en materia de transporte del cumplimiento por el vehículo de los requisitos previstos en el RD 443/2001, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores o documento equivalente que acredite esta última circunstancia y factura de instalación de cinturones. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, en el proyecto de explotación y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por esta Administración y por el responsable del contrato, si se hubiere designado, así como, en su caso, con arreglo a las mejoras incorporadas al contrato ofertadas por el adjudicatario, cuyo cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial. El contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el órgano de contratación.

Si el contratista estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial. Idéntica vinculación contractual tendrán las condiciones especiales para la ejecución del contrato que, en su caso, estuviesen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

En la ejecución del contrato el contratista deberá observar el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 280 del TRLCSP.

En caso de incumplimiento por el contratista de las prestaciones definidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas o, en su caso, en el proyecto de explotación, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 285 del TRLCSP. Las penalidades que resulten de aplicación en estos casos se ajustarán al régimen previsto en la cláusula 11 del presente pliego.

El servicio se prestará con el vehículo ofertado u otro de iguales o superiores características al ofertado o, en otro caso, al previsto en el PPT. Esta condición tendrá el carácter de obligación contractual esencial

El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo así como de las prórrogas si el órgano de contratación optase por las mismas, debiendo prestar el servicio adaptado a los horarios y rutas establecidas por el presente pliego y por el pliego de prescripciones técnicas, y con observancia a las necesarias adaptaciones de dichas rutas y horarios derivadas de posibles supresiones, establecimientos o modificaciones del servicio de





comedor escolar, establecimiento o supresión de centros escolares, modificaciones de jornadas escolares continuadas o partidas o cualquier otra alteración que no implique una modificación contractual. El adjudicatario se obliga a cumplir estrictamente el horario de llegada y recogida del alumnado que comuniquen las autoridades educativas o el órgano de contratación en función del horario escolar aprobado por el Consejo Escolar del Centro respectivo.

El transporte se prestará el número de días lectivos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

De acuerdo con el régimen de modificaciones previsto en la cláusula 16 de este pliego, en el caso de que el calendario escolar que apruebe en su momento la Autoridad Educativa correspondiente supere el número de días lectivos previstos en el apartado anterior o éstos se vean alterados por necesidades educativas acreditadas mediante resolución de la Dirección Provincial, el transportista quedará obligado a prestar el servicio por los días de exceso, previa instrumentación de esta modificación contractual, pudiendo facturar por la cuantía que resulte de aplicar el precio de expedición, establecido conforme al pliego de cláusulas administrativas, al número de días de exceso.

Todos los vehículos irán dotados de Hojas de Reclamación numeradas y preimpresas, en papel autocopiativo de dos copias. Un letrero bien visible en el interior del vehículo informará de la existencia de tales hojas y de la identificación del vehículo con el tipo de servicio y la ruta que cubre. El adjudicatario utilizará exclusivamente la puerta delantera de los vehículos en las operaciones de acceso y salida de los alumnos usuarios, salvo que por razones de seguridad se requiera la utilización de la puerta trasera.

El adjudicatario se obliga a mantener la plena operatividad de los vehículos necesarios para la prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato, así como a aportar cuantos medios personales y materiales resulten necesarios en cada momento para el correcto cumplimiento del Servicio, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial. Idéntica vinculación contractual tienen las condiciones especiales para la ejecución del contrato que están definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario se obliga a remitir al órgano de contratación, o a los órganos de gestión que éste determine, la información operativa que se le requiera sobre el servicio. El soporte, frecuencia y contenido de estos informes se establecerá de común acuerdo con el adjudicatario, siempre que se satisfagan las necesidades básicas de información y documentación.

El adjudicatario colaborará con la empresa adjudicataria del Servicio de acompañante en la prestación del mismo.

El contratista queda obligado a cumplir, con carácter general, la normativa de aplicable a la ejecución del contrato y, en especial, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las normas técnicas y metodológicas aplicables a la realización de las prestaciones comprendidas en el contrato. Igualmente, asume la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado (Art. 67.v y w del RGLCAP), sin que pueda utilizar para sí o para terceros dato o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

El personal que por el contratista fuese puesto a disposición de la ejecución de este contrato no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con esta Administración contratante, sin que pueda producirse, por tanto, su consolidación como personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por el contrario, es el contratista el que, respecto de aquel personal, asume todas las obligaciones que la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social impone al empresario respecto de los trabajadores a su servicio.

Tres meses antes de la finalización del contrato o de cada una de sus prórrogas, así como en el último mes del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de cada una de las prórrogas, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorizar





expresamente a la Administración pública contratante a utilizar la información que le sea cedida por la Administración pública competente con el exclusivo fin de comprobar que la persona a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. . Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Dentro del mes siguiente a la fecha de expiración del plazo de vigencia deberá acreditar la renovación de los seguros obligatorios y de responsabilidad ilimitada a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 443/2001 sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores. Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

10. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

En la gestión del servicio público por el contratista el órgano de contratación ejercerá los poderes de policía que resulten necesarios para asegurar la buena marcha del servicio. Con esta finalidad el contratista facilitará a esta Administración la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato, en orden a verificar su corrección, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras al director o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los vehículos en los que se esté desarrollando la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución del servicio, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por el órgano de contratación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho a verificar la disposición por parte del empresario de los medios personales y materiales precisos para la correcta ejecución del contrato.

Cualquier dificultad o incidencia que surja en relación al cumplimiento de las condiciones y del plazo para la ejecución de la prestación se pondrá en conocimiento del órgano de contratación para que éste, previo el asesoramiento técnico correspondiente, resuelva al respecto.

11. RÉGIMEN DE PENALIDADES APLICABLES AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP los incumplimientos previstos en el apartado siguiente darán lugar a las penalidades que se indican; éstas serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento no siendo su cuantía en ningún caso superior al 10 % del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

11.1 Causas de incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolución del contrato por incumplimiento del mismo, se establece una minoración de los abonos al contratista atendiendo a los siguientes incumplimientos:

A) Se consideran incumplimientos leves del servicio de transporte escolar:

- a) El incumplimiento del horario de llegada y recogida del alumnado, en menos de 3 ocasiones a lo largo de un mes.
- b) No comunicar a la Dirección Provincial de Educación la sustitución provisional de vehículos, en menos de 3 expediciones a lo largo de un mes.





- c) No ir dotados de Hojas de Reclamación numeradas y preimpresas, en menos de 3 expediciones a lo largo de un mes.
- d) No identificar adecuadamente a los vehículos con el tipo de servicio y la ruta que cubren, en menos de 3 expediciones a lo largo de un mes.
- e) La utilización de vehículos de inferiores características (antigüedad y capacidad) a las de los vehículos ofertados, en menos de tres expediciones a lo largo de un mes.
- f) Los que causen un perjuicio económico a la Consejería de Educación inferior a 1.000 €.

La minoración de los abonos al contratista, hasta un máximo de 1.000 € y en cualquier caso con el límite previsto en el artículo 212 del TRLCSP, será acordada por el órgano de contratación de forma motivada.

B) Se consideran incumplimientos graves del servicio de transporte escolar:

- a. La trasgresión de las normas que determinan el otorgamiento de las autorizaciones de transporte escolar y de los presentes pliegos de cláusulas administrativas.
- b. Trasladar a personas distintas de los beneficiarios del transporte escolar.
- c. No comunicar a la Dirección Provincial de Educación la sustitución provisional de vehículos, en tres o más expediciones a lo largo de un mes.
- d. La mala calidad de los servicios de transporte de alumnos.
- e. No solicitar autorización en el caso de sustitución permanente del vehículo titular.
- f. No facilitar al órgano de contratación el ejercicio de los poderes de policía.
- g. Incumplimientos de las letras a), c) y d) del punto A anterior, en tres expediciones o más a lo largo de un mes.
- h. No proporcionar al órgano de contratación, o a los órganos de gestión que éste determine, la información y documentación operativa sobre el servicio que se le requiera.
- i. Haber incumplido levemente dos o más veces el contrato.
- j. La utilización de vehículos de inferiores características (antigüedad y capacidad) a las de los vehículos ofertados en más de dos expediciones a lo largo de un mes.
- k. La no realización de una expedición.
- l. Los que causen un perjuicio económico a la Consejería de Educación superior a 1.000 €

La minoración de los abonos al contratista, a partir de 1.000 € y con un máximo de hasta 5.000 € y en cualquier caso con el límite previsto en el artículo 212 del TRLCSP, será acordada por el órgano de contratación de forma motivada.

C) Se consideran incumplimientos muy graves del servicio de transporte escolar:

- a. La alteración unilateral del itinerario de las rutas, salvo casos excepcionales justificados debiendo comunicarse de forma inmediata y fehaciente a la Administración.
- b. La obstrucción en las funciones de inspección.
- c. La prestación de servicios por personal no cualificado o en medios de transporte no autorizados.
- d. Haber incumplido gravemente dos o más veces el contrato.
- e. Los que causen un perjuicio económico a la Consejería de Educación a partir de 5.000 €.

La minoración de los abonos al contratista, a partir de 5.000 € y con un máximo de hasta 12.000 €, y en cualquier caso con el límite previsto en el artículo 212 del TRLCSP, será acordada por el órgano de contratación de forma motivada.





12. INDEMNIZACIONES Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Además de los gastos derivados de la publicidad de la licitación de este contrato y, en su caso, de la formalización del contrato, serán también de cuenta del contratista, en general, los gastos a que dé lugar la ejecución del contrato y, en particular:

- a. Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 214 del TRLCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- b. Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- c. Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- d. Los tributos, arbitrios derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- e. La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato. El contratista estará obligado a mantener en vigor durante todo el período de ejecución del contrato los seguros de responsabilidad exigibles por la normativa vigente y por el presente pliego para la prestación del servicio. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter anual el seguro vigente. La observancia de este cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial.

13.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios, documentos, manuales, formularios, procedimientos de actuación, planes y programas de trabajo, protocolos, programas y aplicaciones informáticas y cualesquiera otros estudios o trabajos técnicos elaborados por la empresa adjudicataria como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

El contratista no podrá utilizar, para sí o para terceros, sin autorización expresa de la Administración contratante, cuantos estudios, documentos, manuales, formularios, procedimientos de actuación, planes y programas de trabajo, protocolos, programas y aplicaciones informáticas y cualesquiera otros estudios o trabajos técnicos, le sean facilitados por la Administración contratante en la ejecución del presente contrato.

14. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será, en su caso, el que figure en el cuadro de características específicas de esta contratación. Hasta que no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, la garantía definitiva no será devuelta al contratista.

15. ABONOS AL CONTRATISTA. PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la prestación efectivamente realizada. Los pagos parciales que se hubieran previsto tendrán en todo caso la consideración de abonos a cuenta y se estará a lo que resulte de la liquidación final del contrato. El abono de la prestación realizada se condiciona a su recepción de conformidad por esta Administración y se registrará por lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCAP y su normativa de desarrollo.





El abono del Servicio Público de Transporte escolar se realizará mensualmente a mes vencido, salvo el mes de diciembre cuyo abono podrá realizarse antes de la finalización del mes, y su importe se determinará mediante el producto del precio por expedición, ofertado por el adjudicatario del contrato, por el número de expediciones realizadas en el mes tomado en consideración.

El adjudicatario facturará a través de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León la contraprestación del contrato en la forma y condiciones previstas en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y Orden HAC/142/2013, de 7 de marzo, que lo desarrolla. A tal efecto el órgano de contratación inscribirá al adjudicatario del contrato en el citado Registro de la Plataforma de Facturación Electrónica. También podrá facturar a través de la plataforma de facturación electrónica de la Administración Central (FACe), indistintamente.

Las facturas emitidas en soporte papel no tendrá eficacia frente al órgano de contratación.

A los efectos de pago los directores de los centros objeto del servicio de transporte expedirán mensualmente al contratista un certificado de realización correcta del servicio prestado con indicación del número de expediciones realizadas al centro. La emisión de este certificado se realizará dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al de referencia del mismo, salvo el mes de diciembre en el que la certificación se expedirá el último día de prestación del servicio correspondiente a esa mensualidad, de acuerdo con el modelo que a estos efectos facilite la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios. La certificación se remitirá al órgano de contratación con la correspondiente propuesta de pago.

Si en la prestación del servicio se han observado incidencias en alguno o algunos de los días del mes al que corresponde el servicio prestado, se expedirá certificación independiente, en los cinco primeros días del mes siguiente, según modelo que así mismo proporcione la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios, remitiéndose al órgano de contratación.

El pago de la prestación se efectuará íntegramente en dinero mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCAP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

El abono de la prestación realizada se condiciona a su recepción de conformidad por esta Administración y se registrá por lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCAP y su normativa de desarrollo.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. Régimen general.

Sólo el órgano de contratación podrá acordar, por razones de interés público, modificaciones de las características del servicio. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán incluir o llevar a efecto modificaciones en el contrato.

El contrato podrá ser modificado cuando así se haya previsto en el presente pliego o cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 107 del TRLCSP. En estos casos las modificaciones del contrato acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

No se considerarán en ningún caso modificación del contrato:

- a) La variación en el número de alumnos a transportar si hubiera disponibilidad de plazas en el vehículo.
- b) Las variaciones de ruta que no supongan una alteración del 10% en kilómetros a recorrer respecto a la ruta adjudicada, independientemente de cuál sea la causa de la variación.





- c) El cambio del centro escolar fijado en la ruta cuando la Administración educativa, por razones de escolarización, traslade a los alumnos a otro centro educativo, suprima o cree comedores escolares o establezca la jornada escolar continuada o partida siempre que ese cambio no suponga una variación del 10% en kilómetros a recorrer respecto a la ruta adjudicada.
- d) Las necesarias adaptaciones de rutas y horarios derivadas de posibles supresiones, establecimientos o modificaciones del servicio de comedor escolar, establecimiento o supresión de centros escolares, modificaciones de jornadas escolares continuadas o partidas.

Dichas variaciones o adaptaciones serán asumidas por el contratista sin derecho a indemnización.

16.2. Modificaciones previstas en el contrato.

El contrato se podrá modificar cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el cuadro de características específicas de este pliego, en los supuestos descritos y hasta el porcentaje del precio de adjudicación indicado.

En estos casos la modificación será acordada por el órgano de contratación en resolución motivada que habrá de sustanciarse en un procedimiento en el que será necesaria la audiencia del contratista, el informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención y, en su caso, la aprobación del gasto correspondiente.

La resolución administrativa por la que se acuerde la modificación del contrato será notificada al contratista y será inmediatamente ejecutiva.

El contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica en aquellos casos en que estando prevista la eventual modificación del contrato, ésta no se acuerde por no cumplirse las circunstancias y condiciones a que está sometida.

16.3. Modificaciones no previstas en el contrato.

Aunque la modificación no estuviese prevista en el presente pliego, éste también podrá modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y con sujeción a los límites establecidos en dicho artículo y en el artículo 105 de esta ley.

17. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

17.2. Subcontratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP en la realización del presente contrato sólo se podrán subcontratar prestaciones accesorias. Si en el pliego de prescripciones técnicas no estuviesen definidas las prestaciones que, por revestir carácter accesorio, sean susceptibles de subcontratación, corresponderá exclusivamente al órgano de contratación la determinación de las mismas.

La subcontratación de tales prestaciones deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 227 del TRLCSP y demás disposiciones de aplicación. A tal efecto el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Comunicar anticipadamente al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, la prestación que se pretende subcontratar y el importe





de la misma. Esta comunicación deberá acompañarse de la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar aquella prestación.

2. El contratista no podrá subcontratar con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos que estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
3. Cualesquiera otras obligaciones que le impongan el TRLCSP y el resto de disposiciones legales en su relación con los subcontratistas.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores facultará a la Administración contratante para imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato (artículo 227.3 del TRLCSP) y, en su caso, resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223, letra h), del TRLCSP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución de este contrato las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial definidas en el presente pliego
2. El incumplimiento muy grave de las obligaciones contractuales en dos o más ocasiones.
3. El incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula 17.2 relativa a la subcontratación.
4. Las establecidas con carácter general en el artículo 223 del TRLCSP y, con carácter particular, las señaladas en el artículo 286 del TRLCSP.
5. La pérdida por el contratista, durante la ejecución del contrato, de cualquiera de los requisitos de habilitación empresarial o profesional, de solvencia económica o financiera y técnica o profesional o, en su caso, de clasificación que hubieran sido exigidos en el procedimiento de adjudicación del contrato o incurrir en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 60 del TRLCSP.
6. La falta de cobertura presupuestaria adecuada y suficiente cuando el contrato se haya tramitado anticipadamente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas.
7. El incumplimiento del compromiso a que se refiere la cláusula 8.5.3.3) de este pliego.
8. El incumplimiento por parte del contratista o del vehículo de cualquiera de las exigencias establecida en el RD 443/2001 sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
9. Cualquier otra causa que, de acuerdo con el presente pliego, dé lugar a la resolución del contrato.

La aplicación y los efectos de las causas de resolución del contrato serán los establecidos en el TRLCSP y demás disposiciones de aplicación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de





la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

19. REAJUSTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El contratista está obligado a reajustar la garantía definitiva en los supuestos contemplados en los apartados segundo y tercero del artículo 99 del TRLCSP.

Valladolid a

Fdo.:

CONFORME,
EL ADJUDICATARIO.





ANEXOS

ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CONTRATO DE GESTIÓN PARCIAL DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESCOLAR

EXPEDIENTE nº **Ruta Nº**

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____
_____ calle / plaza, _____ nº _____, con Documento
Nacional de Identidad número _____, actuando en su propio nombre y derecho, o
en representación de D. _____, o en representación de la Entidad
cuya razón social o denominación es _____, en su calidad
de _____ de la misma,

EXPONE:

Primero.- Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen, y que acepta en su totalidad, para la adjudicación del Contrato de Gestión Parcial de Servicio Público de Transporte Escolar, que arriba se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que lo define, presenta la siguiente **OFERTA:**

Precio por expedición sin IVA =.....

Base imponible = (A x B x C).....

Siendo:

A = nº de expediciones diarias de la ruta (cláusula 1 del pliego de prescripciones técnicas)

B = nº de días lectivos (cláusula 1 del pliego de prescripciones técnicas)

C = precio por expedición ofertado, sin IVA

I.V.A. al 10 % =.....

Total: (base imponible + IVA (cifra y letra)).....

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio del contrato, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

Lugar, fecha, firma y sello.





ANEXO 1A: MODELO DE OFERTA DE VEHÍCULO

CONTRATO DE GESTIÓN PARCIAL DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESCOLAR

EXPEDIENTE nº **Ruta Nº**

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle / plaza, _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D. _____, o en representación de la Entidad cuya razón social o denominación es _____, en su calidad de _____ de la misma.

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen y que acepta, para la adjudicación del Contrato de Gestión Parcial de Servicio Público de Transporte Escolar, que arriba se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que lo define, y, de entre los vehículos que figuran en la **“Relación certificada por autoridad competente”** a que se refiere el apartado 6 del cuadro de características de este pliego, oferta un vehículo de las siguientes características,

VEHÍCULO TITULAR:

Nº	Capacidad:	Fecha de Matriculación	Dotado de cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados según la legislación vigente para uso de menores
1	Nº de plazas:.....		SI - NO (tachar lo que no proceda)

Lugar Fecha Firma y Sello.





Anexo 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN LA QUE MANIFIESTA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN.

D. _____ vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, número _____, en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____, con domicilio en _____, calle _____, número _____, C.I.F. ó D.N.I. o documento que lo sustituya núm. _____, enterado del anuncio inserto en el B.O.C.y.L. y de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de(DENOMINACIÓN)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores presentado en el procedimiento de adjudicación del contrato...(DENOMINACIÓN)... no han experimentado variación alguna desde la fecha de su expedición.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:





Anexo 3 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD, DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE INFORMACIÓN.

D. _____ vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, número _____, en el caso de actuar en representación: como _____ apoderado de _____, con domicilio en _____, calle _____, número _____, C.I.F. ó D.N.I. o documento que lo sustituya núm. _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de (DENOMINACIÓN)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Igualmente declaro que la persona a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, autorizo expresamente a la Administración pública contratante a utilizar la información que le sea cedida por la Administración pública competente con el exclusivo fin de comprobar que la persona a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 del RGLCAP.

Lugar, fecha y firma.





Anexo 4 MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

4.1. Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o de sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/....., localidad y código postal....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA:

A:(Nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por:(norma/s y art/s que impone/n la constitución de la garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56,2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código





4.2. Modelo de certificado de seguro de caución.

Certificado número(Razón social completa de la entidad aseguradora) (En adelante asegurador), con domicilio en, calle, localidad y código postal....., y NIF....., debidamente representado por Don: (nombre y apellidos del apoderado/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA:

A (nombre de persona asegurada), NIF....., en concepto del tomador del seguro, ante (órgano de contratación) (En adelante asegurado) hasta el importe de (En cifra y en letra), en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (Identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución) en concepto de garantía (Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (Órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Firma)
(Asegurador)

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO.**

Provincia

Fecha

Número o código





4.3. Modelo de garantía mediante pignoración de participación de fondos de inversión.

Don en representación
de.....
Con NIF nº....., y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la
C/ (Localidad y Código postal).....

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad Gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total.

En virtud de lo dispuesto por : (Norma /s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes:(Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por:(contratista o persona física o jurídica garantizada), NIF:....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/....., localidad y código postal:....., por la cantidad de :(en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (Firma/s)
Con mi intervención, el Notario. (Firma)

Don:, con D.N.I....., en representación
de.....(Entidad adherida encargada del registro contable), certifica la
constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.
(Fecha) (Firma)





4.4. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

Don en representación de....., con NIF nº....., y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ (Localidad y Código postal).....

PIGNORA a favor de:(órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número Valores	Emisión (entidad emisora y clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de Realización de los valores a la fecha de inscripción.

En virtud de lo dispuesto por :(Norma /s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes:(Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por:(contratista o persona física o jurídica garantizada), NIF:....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/....., localidad y código postal:....., por la cantidad de :(en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (Firma/s)
Con mi intervención, el Notario. (Firma)

Don:, con D.N.I....., en representación de.....(Entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda ,
(Fecha) (Firma)





Anexo 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RESPECTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

D. _____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F.nº _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de (DENOMINACIÓN)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, no tiene deuda tributaria alguna con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Y para que así conste a efectos oportuno, se firma la presente en:





Anexo 6 MODELOS DE CERTIFICADOS RELATIVOS A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SUJECCIÓN O NO SUJECCIÓN A LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN LA LEY 13/1982, DE 7 DE ABRIL, DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS.

6.1. Modelo de certificado para el caso de sujeción a la obligación prevista en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos *

D. _____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F.nº _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de (DENOMINACIÓN)

CERTIFICA:

Que la empresa a la que represento está sujeta a la obligación prevista en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad.

- Que el número global de trabajadores de plantilla en la empresa es el siguiente: _____
- Que el número particular de trabajadores con discapacidad en la empresa es el siguiente: _____

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

* (Este certificado no será necesario en el supuesto de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, en cuyo caso deberá presentarse una **copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas**)





6.2. Modelo de certificado para el caso de no sujeción a la obligación prevista en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos

D. _____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F.nº _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de (DENOMINACIÓN)

CERTIFICA:

Que la empresa a la que represento no está sujeta a la obligación prevista en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:





**ANEXO 7 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN
LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

D. _____ provisto de Documento
Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la
Empresa _____, con C.I.F.
nº _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de
(DENOMINACIÓN)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:





Anexo 8 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN LA QUE MANIFIESTA QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE Y EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D. _____ vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, número _____, en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____, con domicilio en _____, calle _____, número _____, C.I.F. ó D.N.I. o documento que lo sustituya núm. _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de (DENOMINACIÓN)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del contrato (*indicar la denominación del contrato*) cumplo las condiciones establecidas legalmente y en el pliego de cláusulas administrativas particulares para celebrar el referido contrato.

Que, así mismo, dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichas condiciones y que me comprometo a aportarla a requerimiento del órgano de contratación y a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo de ejecución del contrato.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:





**Anexo 9 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE
EMPRESAS**

D. _____ provisto de Documento
Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la
Empresa _____, con
C.I.F.nº _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de
(DENOMINACIÓN)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en: (LUGAR, FECHA Y FIRMA)

- b) Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en: (LUGAR, FECHA Y FIRMA)

